

INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El presente servicio se encuadra dentro de los contratos administrativos de servicio del artículo 17 de la LCSP, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Este contrato viene a satisfacer las necesidades de aparcamiento de vehículos de los empleados de la Diputación que lo solicitan y que prestan sus servicios en las dependencias de la Diputación ubicadas en el centro de Alicante.

En consecuencia, con lo anterior, la **necesidad** del presente contrato se manifiesta porque la Diputación carece de medios propios para atender todas las demandas de los empleados públicos, pues el número de plazas de que dispone en las plantas sótanos del edificio sito en Tucumán nº 8 no alcanza para atender todas las solicitudes de aparcamiento de vehículos.

Es por ello, que para poder llevar a cabo el servicio de aparcamiento de vehículos, habida cuenta de la insuficiencia e inadecuación de medios materiales y/o humanos adscritos a esta Diputación, se hace necesario acudir a la contratación externa por medio del citado contrato administrativo, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, siguiendo los trámites que se establecen en dicha Ley y en las Bases 17 y 18 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

En la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección Jurídico-Admtvo y RR.LL.
El Jefe de Servicio de Personal

